PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO

DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Recibí 20/10/26

Claudia Marcela Vélez Lanz

Asunto: Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma la fracción XX del artículo 46 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco.

DIP. CLAUDIA MARCELA VELEZ LANZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

El suscrito, Diputado GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano de la LXV Legislatura al H. Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción II y 36 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; someto a la consideración de esta soberanía la siguiente: Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma la fracción XX del artículo 46 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho humano a la salud y al trabajo digno constituyen pilares fundamentales para el desarrollo de cualquier sociedad justa y solidaria. En el ámbito del servicio público, las instituciones tienen el deber de velar por el bienestar integral de quienes con su esfuerzo diario sostienen el funcionamiento del Estado.

Actualmente, la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco contempla en su artículo 46, fracción XX, la obligación de las entidades públicas de otorgar anualmente un permiso con goce de sueldo para que las trabajadoras y los trabajadores acudan a realizarse

estudios o análisis enfocados en la prevención o detección oportuna de algún tipo de cáncer. Si bien este avance legal ha significado un paso importante en materia de medicina preventiva, la realidad humana y médica nos exige ir más allá.

La experiencia clínica y social demuestra que el diagnóstico de cáncer y de manera muy particular el cáncer de mama, que afecta a miles de tabasqueñas, marca un punto y aparte en la vida de quien lo padece y de su entorno familiar.

En esa etapa crítica, el tratamiento oncológico exige traslados frecuentes a centros hospitalarios, intervenciones, quimioterapias, radioterapias y un desgaste físico y emocional profundo.

Hoy en día, la ley vigente protege el momento previo a la enfermedad, la detección y la prevención, pero deja en una situación de vulnerabilidad administrativa y laboral a las personas que, lamentablemente, ya portan el diagnóstico positivo y necesitan ausentarse de sus centros de trabajo para recibir su tratamiento médico vital. Exigirles que utilicen sus vacaciones o se enfrenten a descuentos injustificados durante la lucha más dura de sus vidas vulnera profundamente el principio de solidaridad humana y justicia laboral.

Lo anterior se muestran a continuación en el cuadro comparativo.

LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO.	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO PROPUESTO**
ARTÍCULO 46. ... I. a la XIX. ...	**ARTÍCULO 46.** ... I. a la XIX. ...

XX. Otorgar, anualmente, permiso con goce de sueldo a las trabajadoras y a los trabajadores que lo soliciten, para acudir a realizarse estudios o análisis, con el objeto de prevenir o detectar algún tipo de cáncer; debiendo acreditarse dicha realización con los documentos correspondientes; y	**XX.** Otorgar, anualmente, permiso con goce de sueldo a las trabajadoras y a los trabajadores que lo soliciten, para acudir a realizarse estudios o análisis, con el objeto de prevenir o detectar algún tipo de cáncer; **así como el tiempo indispensable y necesario con goce de sueldo para la atención, seguimiento y tratamiento médico de casos de cáncer ya confirmados,** debiendo acreditarse dicha realización **y asistencia** con los documentos **médicos** correspondientes; y

Garantizar la salud de quienes sirven al Estado implica arroparlos en los momentos más difíciles. Con esta reforma, buscamos que las y los

trabajadores tengan la absoluta certeza de que se les brindará el tiempo necesario para poder atenderse y acudir a sus terapias, con la tranquilidad de que esto no afectará su estabilidad, ni su relación laboral.

La presente iniciativa propone ampliar el alcance de la norma jurídica para que el permiso con goce de sueldo no se limite exclusivamente a la prevención y detección, sino que ampare de manera integral la atención, seguimiento y tratamiento médico de los casos de cáncer ya confirmados. Con ello, refrendamos el compromiso ético e institucional con la salud, la empatía y la dignidad de las y los servidores públicos de nuestro Estado.

Por lo anterior, estando facultado el Congreso del Estado de conformidad con el artículo 36 fracción I de la Constitución local para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo social; se somete a la consideración de esta soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMA** la fracción XX del artículo 46 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO.

ARTÍCULO 46. ... I. a la XIX. ...

XX. Otorgar, anualmente, permiso con goce de sueldo a las trabajadoras y a los trabajadores que lo soliciten, para acudir a realizarse estudios o análisis, con el objeto de prevenir o detectar algún

tipo de cáncer; **así como el tiempo indispensable y necesario con goce de sueldo para la atención, seguimiento y tratamiento médico de casos de cáncer ya confirmados,** debiendo acreditarse dicha realización **y asistencia** con los documentos **médicos** correspondientes; y

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Atentamente

Dip. Gerald Washington Herrera Castellanos
Vicecoordinador de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano